

Respuesta a consultas planteadas por persona o empresa licitadora en el procedimiento de adjudicación del contrato que se indica.

Expediente: CONTR 2024 201620.

Título: Servicio de elaboración y gestión de la estrategia de Redes Sociales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento de adjudicación: Abierto conforme a lo establecido en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1

Consulta:

En relación al perfil con titulación de Técnico en Preimpresión Digital, se consulta: «Siendo una titulación tan específica y que no dejan margen para acreditar la solvencia con otras titulaciones análogas que cubrirán el servicio objeto de contrato y responsabilidades de este perfil ¿podría ser este perfil subcontratado?.»

Respuesta:

Según se regula en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

«Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No, se permite la subcontratación.

...

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.»

